



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 421
RADICADO:	050013110012 2024-00126 00
PROCESO:	ALIMENTOS
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, la presente demanda de ALIMENTOS instaurada por ANA MARÍA LEZCANO GUTIÉRREZ, en contra de JIRLESA ISABEL MORENO LEZCANO. Como adolecía de los requisitos de ley, se le concedió el término correspondiente para que subsanara el libelo. Ahora bien, el lapso feneció sin que la parte interesada atendiera el llamado del despacho, por lo que procede el rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites de VERBAL SUMARIO pretendió iniciar la señora ANA MARÍA LEZCANO GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (e)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.070 fijados hoy
25 de ABRIL de **2024** a las 8:00 a.m.



OMAR DARIO ARBELAEZ GÓMEZ

El secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sanchez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14795b8f0bf91a37c17d2f206562d90879fb47d3e0274917208c26963306d6c**

Documento generado en 24/04/2024 03:59:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>